



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), tres de diciembre de dos mil veinte.

AUTO I	498
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00200-00
PROCESO	ORDINARIO-LABORAL
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO FLOREZ CORDOBA
DEMANDADO	EXPRESO MOCATAN S.A.S.

Cumplido con los requisitos exigidos, y toda vez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por **LUIS FERNANDO FLÓREZ CORDOBA** en contra de **EXPRESO MOCATAN S.A.S.**, reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUIS FERNANDO FLÓREZ CORDOBA** en contra de **EXPRESO MOCATAN S.A.S.**

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial aún se encuentra restringida, por lo que no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará directamente la notificación de la sociedad demandada a través de correo electrónico, haciéndole saber que cuenta con el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial (artículo 74 del C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, tales como la demanda, los anexos y el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y advirtiéndoles expresamente que se entenderán notificados conforme dicho decreto, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente.

TERCERO: Reconocer personería al abogado DAVID IGNACIO RESTREPO CORDOBA, para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA